

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente SEPE/04/23

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DEL ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN INCLUIDOS LOS CONTENIDOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS, EL CARGO DE DATOS ,CONFIGURACIÓN , IMPLANTACIÓN PARA LA FORMACIÓN ONLINE Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS (F221016AA).

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es del servicio de arrendamiento de una Plataforma de tele formación, y del contenido virtual de aprendizaje para la impartición de las acciones formativas en modalidad de Teleformación, incluidas en el expediente **F221016AA** destinados prioritariamente a personas desocupadas. La empresa adjudicataria asumirá durante toda la vida del contrato los de administración, mantenimiento, configuración y resolución de incidencias. Esta plataforma será usada por la Cámara de Comercio de Ceuta.

La plataforma formativa para impartir teleformación tiene que incluir los contenidos formativos de las acciones formativas que a continuación se indican, así como cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos para la plataforma de teleformación , los requerimientos técnicos del contenido virtual de aprendizaje ,el programa formativo de cada una de las especialidades se recogen en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas particulares del presente procedimiento de contratación

Antecedentes e insuficiencia de medios

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Y por otro lado , la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social,

de modifica el Real Decreto 1383/2008 de 1 de agosto., por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal a quien corresponde entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y que estén consignados en su presupuesto.

En aplicación de esta normativa mediante resolución de 4 de julio de 2022, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo , de acuerdo con el art.19.4 de la convocatoria.

La Dirección General del Sector Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la agrupación solicitante compuesta por la Cámara de Comercio de Ceuta una subvención correspondiente al expediente F221016AA.

Siendo las acciones a impartir a través de la plataforma de teleformación las siguientes:

CODIGOS	MODALIDAD	ACCION FORMATIVA	DURACIÓN	Nº ALUMNOS
ENAC009PO	TELEFORMACIÓN	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	170	60
AGAR012PO	TELEFORMACIÓN	INCENDIOS FORESTALES: EFECTOS MEDIOAMBIENTALES	120	234
ENAE010PO	TELEFORMACIÓN	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	70	60
SEAG050PO	TELEFORMACIÓN	NORMATIVA SOBRE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL	60	60
ADGD143PO	TELEFORMACIÓN	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	55	55
AGAU020PO	TELEFORMACIÓN	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	40	60
SEAG005PO	TELEFORMACIÓN	CAMBIO CLIMÁTICO	40	55
INAD011PO	TELEFORMACIÓN	ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	30	60
IMAI018PO	TELEFORMACIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	210	65
TOTAL				709

La Cámara de Ceuta, aportará la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión, y personal para la impartición, pero en estos momentos carece de una plataforma de tele formación, por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de un buen fin.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de Ceuta, (en adelante la Cámara); Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la comisión de contratación de la Cámara¹.

C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 100.000,00€ (CIEN MIL EUROS) MÁS IPSI.

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones. El presupuesto máximo estimado del contrato es de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) MÁS IPSI.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente adecuado, hasta el presupuesto máximo fijado, siendo financiado por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, conforme a la Resolución aprobatoria de la convocatoria.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Se aplicará el tipo de IPSI vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto. Las empresas participantes deberán formular su oferta en los modelos anexo a este documento (**ANEXO II**) especificando en el mismo el precio total por la realización del servicio.

¹ Según instrucciones internas para procedimientos de contratación, en nuestra web (www.camaradecruta.es), en perfil del contratante, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 50.000,01€ y 100.000 € corresponde a la Comisión de Contratación de la Cámara.

Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de Ceuta, por el importe que resulte de aplicar el número real de horas/alumnos efectivamente consumidas en función de la dedicación de los alumnos que componen cada una de las acciones formativas, y la relación de tarifas según especificadas por el adjudicatario en su oferta económica, previa presentación de la factura y memoria correspondiente, dentro de los plazos legalmente establecidos.

D. TRAMITACIÓN

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP y el Procedimiento de Contratación de la Cámara de Ceuta.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante. El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. Por lo tanto, **el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.**

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, Calle Dueñas, 2 - 51001 CEUTA.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

H. GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 20 sobre modificación del contrato.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Desde la firma del contrato hasta final del mes de mayo de 2024, sin perjuicio, que en caso que el organismo concedente de la subvención de la que es objeto este procedimiento de contratación, ampliara el plazo de ejecución, esto conllevaría automáticamente a la ampliación del plazo de ejecución hasta la finalización de todas las actuaciones formativas para el número del alumnado indicado en la resolución del Servicio público de Empleo Estatal para el Expte,F221016AA, indicado en el apartado A del presente pliego de contratación

K. PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No aplica

M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Según documento. Cláusula 9.3.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Cámara de Ceuta, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en los términos establecidos en este apartado. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 60 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas distintos a la oferta económica: Por cada trabajo realizado por la empresa licitadora en los contenidos virtuales de aprendizaje de especialidades intersectorial, tendrá una valoración de 5 puntos por cada trabajo realizado. Siendo necesario aportar un certificado por la empresa a la que se le haya realizado el servicio. Cada certificado aportado tendrá un valor de 5 puntos, siendo el máximo 25 puntos.

- Aportación del certificado de calidad ISO 9001 en vigor. Valoración 10 puntos.
- Aportación del certificado de calidad ISO 14001 en vigor. Valoración 10 puntos.
- Aportación del certificado de calidad ISO 2700 en vigor. Valoración 5 puntos.

-Plan de igualdad de género. Si la empresa licitadora acreditada certificado de un plan de igualdad de género en vigor y debidamente registrado. valoración máxima de 10 puntos.

CRITERIOS ECONÓMICOS: METODOLOGIA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS. Con un máximo de 40 puntos.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1) Regla para la valoración del precio

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / of$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida.
- X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos, la Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de Ceuta podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

O. PENALIZACIONES

Según Documento

P. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará previa recepción de los trabajos por La Cámara de Ceuta y remisión de la correspondiente factura.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 2023